REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, treinta de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	2022-00060-00
Demandante	Carlos Humberto Gómez
Demandados	Nicolás Esteban Mejía Restrepo y otros
Asunto	Reconoce personería y tiene notificados por conducta concluyente a codemandados

Se incorpora memorial por medio del cual la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA, allega poder otorgado por los codemandados NICOLAS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO y la sociedad CARRETERAS Y CANTERAS S.A.S., en el que se especifica correctamente que corresponde al proceso que nos convoca, y con la constancia de que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos, tal como se requirió en auto del 16 de agosto de 2022.

Así las cosas, se reconoce personería a la doctora CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA para representar a los codemandados NICOLAS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO y a la sociedad CARRETERAS Y CANTERAS S.A.S, en los términos del poder conferido, a quienes se les tiene notificados por conducta concluyente conforme dispone el artículo 301 del C. G. del Proceso.

El día en que se notifique por estados el presente auto, por secretaría se le compartirá el link del expediente a la profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ